



Exp.: 08-OPEN-00155.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 05/12/2025 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Se me facilite copia, acceso o consulta del documento denominado “Manual de Procedimientos del Área de Coordinación de Centros de Protección”, indicando en su caso:

Si se trata de un documento público accesible a la ciudadanía.

Si existen versiones actualizadas o vigentes del mismo.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el artículo 18.1 b, que se refiere a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo, como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (FJAS)

RESUELVE

INADMITIR el acceso a la información solicitada.

El documento cuyo acceso se solicita consiste en un manual interno de procedimientos del Área de Coordinación de Centros de Protección, cuya finalidad es servir de instrumento técnico de apoyo para la organización y la coordinación interna, recogiendo criterios de actuación de las distintas unidades integradas en la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Dicho documento interno de trabajo no posee carácter normativo, ni produce efectos jurídicos directos frente a terceros, sino que contiene criterios internos de actuación que, por el ámbito y contexto específico en el que operan, exigen un cierto grado de reserva

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA,
FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD
Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta

Firmado digitalmente por: SILVIA VALMAÑA OCHAITA - ***6248**
Fecha: 2026.01.05 12:35